

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-0147

Como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5 y 6 del auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>31</u>	Hoy <u>14 JUL. 2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	